



Secretaría General de la Presidencia

Estructura Organizacional

Secretaría General de la Presidencia de la República Acuerdo Gubernativo Número 80-2020

A. Funciones Sustantivas

1. Despacho Superior.
 - 1.1. Secretario General de la Presidencia de la República.
 - 1.2. Subsecretario General de la Presidencia de la República.
 - 1.3. Subsecretario General Administrativo-Financiero de la Presidencia de la República.
2. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo.
3. Dirección de Análisis de Contrataciones.
4. Dirección de Gestión e Información Pública.

B. Funciones de Administración

1. Dirección Ejecutiva Administrativa.
2. Dirección Ejecutiva Financiera.
3. Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.
4. Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información.

C. Funciones de Apoyo Técnico

5. Unidad de Planificación.
6. Unidad de Género.
7. Unidad de Asesoría Específica.

D. Funciones de Control Interno

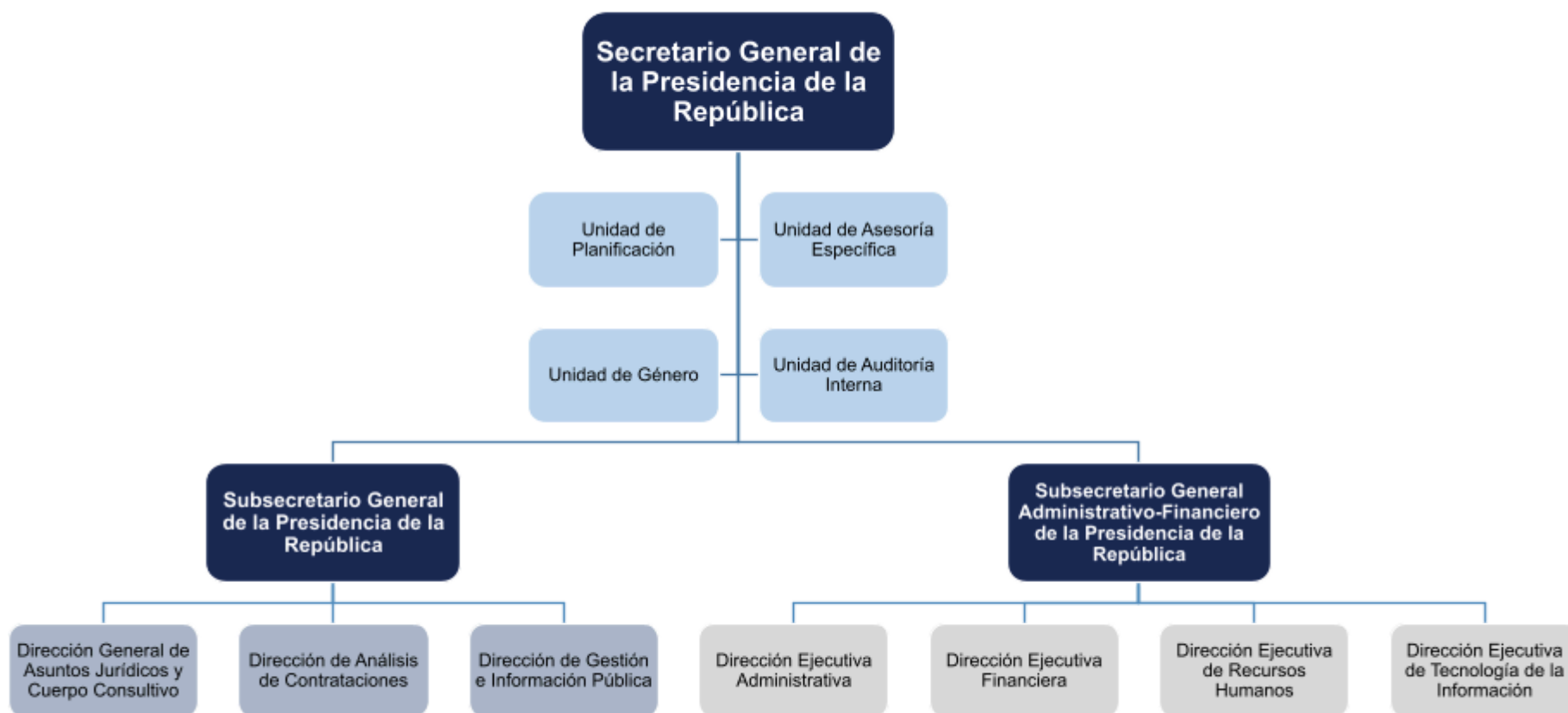
1. Auditoría Interna.



Secretaría
**General de
la Presidencia**

Organigrama Estructural

Secretaría General de la Presidencia de la República
Acuerdo Gubernativo Número 80-2020



Funciones de las Dependencias que conforman la Secretaría General de la Presidencia de la República, según Acuerdo Gubernativo Número 80-2020 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo

ARTICULO 12.- Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Cuerpo Consultivo es responsable de la asesoría y consultoría legal y afines de la Secretaría General. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Prestar servicios de asesoría jurídica o consultoría legal y afines, en los asuntos de competencia de la Secretaría General;
- b) Distribuir los distintos expedientes a la Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo, para su estudio y dictamen;
- c) Dictaminar sobre los expedientes y asuntos sometidos a su consideración sobre los asuntos de su competencia;
- d) Emitir providencias para la devolución de expedientes que presenten inconsistencias o requieran modificaciones específicas de conformidad con la ley;
- e) Evacuar las consultas verbales o escritas que le formulen las autoridades superiores;
- f) Comparecer en los asuntos judiciales en los que deba intervenir el Presidente de la República;
- g) Preparar y evacuar audiencias conferidas por la ley, en los procesos de amparo, inconstitucionalidades o de cualquier otra naturaleza dentro de la competencia de la Secretaría General, elaborar informes, contestar demandas e interponer acciones judiciales de toda índole, en las que deba intervenir el Presidente de la República o el Vicepresidente de la República en funciones de Presidente de la República, prestándoles el auxilio profesional requerido, de conformidad con lo establecido en las leyes procesales; y,
- h) Diligenciar las acciones legales, interposición de recursos e incidencias, que fueren procedentes de conformidad con la ley y el correspondiente trámite y prosecución de los asuntos judiciales de la Secretaría General;
- i) Proporcionar la información que le sea solicitada por la Unidad de Planificación, relacionada al Plan Operativo Anual, Multianual e Institucional, así como la actualización de manuales de normas y procedimientos, funciones y controles de gestión;
- j) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia por el Despacho Superior.

Dirección de Análisis de Contrataciones

ARTICULO 13.- Dirección de Análisis de Contrataciones. La Dirección de Análisis de Contrataciones es responsable de dar trámite, analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y otras leyes conexas, los expedientes de contrataciones administrativas en general de la Secretaría General y

las demás dependencias adscritas a la Presidencia de la República. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Analizar los expedientes recibidos para determinar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y otras leyes conexas;
- b) Realizar el estudio y emitir la opinión correspondiente, sobre los asuntos de su competencia;
- c) Emitir providencias para la devolución de expedientes que presenten inconsistencias o requieran modificaciones específicas de conformidad con la ley;
- d) Elaborar los proyectos de resoluciones de delegación de la facultad para suscribir contratos administrativos en general, cuando las dependencias adscritas a la Presidencia de la República y la Secretaría General hayan cumplido con los requisitos establecidos para consideración y aprobación del Secretario General de la Presidencia de la República;
- e) Elaborar los proyectos de acuerdos administrativos de aprobación de contratos administrativos en general, de las dependencias adscritas a la Presidencia de la República y la Secretaría General para consideración y aprobación del Secretario General de la Presidencia de la República;
- f) Verificar y dar seguimiento al proceso de notificación de los acuerdos administrativos de aprobación, resoluciones y providencias emitidas;
- g) Llevar el control de ingreso y egreso de los expedientes de contrataciones administrativas en general;
- h) Proporcionar la información que le sea solicitada por la Unidad de Planificación, relacionada al Plan Operativo Anual, Multianual e Institucional, así como la actualización de Manuales de Normas y Procedimientos, funciones y controles de gestión necesarios para la Dirección;
- i) Llevar el control y archivo de las providencias, resoluciones y acuerdos administrativos de aprobación originales, emitidos por la Dirección de Análisis de Contrataciones;
- j) Atender consultas relacionadas con los expedientes ingresados a la Dirección de Análisis de Contrataciones, cuando lo soliciten las dependencias adscritas a la Presidencia de la República, o bien por designación del Despacho Superior; y,
- k) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia, por el Despacho Superior.

Dirección de Gestión e Información Pública

ARTICULO 14.- Dirección de Gestión e Información Pública. La Dirección de Gestión e Información Pública es responsable de coordinar y ejecutar las actividades de gestión e información pública de la Secretaría General. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Coordinar el trámite y llevar el control de la correspondencia y de los expedientes que ingresen a la Secretaría General;
- b) Gestionar y dar seguimiento al proceso de notificación de acuerdos o actos administrativos que, a través de la Secretaría General deban realizarse;
- c) Gestionar la firma de los proyectos de acuerdos gubernativos, cuando corresponda;
- d) Coordinar con las autoridades del Diario de Centro América las publicaciones de los documentos oficiales, que correspondan de conformidad con la ley;

- e) Expedir las certificaciones de los documentos donde consten las firmas del Secretario General, Subsecretario General y Subsecretario General Administrativo-Financiero de la Secretaría General de la Presidencia de la República;
- f) Proporcionar la información que le sea solicitada por la Unidad de Planificación, relacionada al Plan Operativo Anual, Multianual e Institucional, así como la actualización de Manuales de Normas y Procedimientos, funciones, controles de gestión;
- g) Coordinar las actividades relacionadas con el acceso a la Información Pública del Presidente de la República y de la Secretaría General, de conformidad con la ley de la materia; y,
- h) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia por el Despacho Superior.

Dirección Ejecutiva Administrativa

ARTICULO 15.- Dirección Ejecutiva Administrativa. La Dirección Ejecutiva Administrativa es la responsable de coordinar y ejecutar las actividades administrativas, de compras de bienes y suministros, así como la contratación de servicios de la Secretaría General. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Planificar, dirigir y coordinar las actividades administrativas y demás servicios internos y externos de la Secretaría General;
- b) Prestar el soporte logístico a las direcciones y/o unidades que conforman la Secretaría General;
- c) Programar y reprogramar las negociaciones de compras de bienes y suministros y contrataciones de la Secretaría General;
- d) Proporcionar la información de la programación anual de compras, suministros y contrataciones, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría General;
- e) Realizar la adquisición de bienes, suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de la Secretaría General;
- f) Aplicar las normas del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS y del Sistema Informático de Gestión SIGES, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- g) Planificar, dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la gestión de los bienes de la Secretaría General;
- h) Velar por el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos, vehículos, combustible, alimentos, suministros y demás bienes en resguardo del almacén de la Secretaría General;
- i) Coordinar las actividades del personal a cargo del mantenimiento, seguridad, almacén y servicios generales de la Secretaría General;
- j) Proporcionar la información que le sea solicitada por la Unidad de Planificación, relacionada al Plan Operativo Anual, Multianual e Institucional, así como la actualización de Manuales de Normas y Procedimientos, funciones y controles de gestión;
- k) Elaborar informes que sean requeridos por el Despacho Superior; y,
- l) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia, por el Despacho Superior.

Dirección Ejecutiva Financiera

ARTICULO 16.- Dirección Ejecutiva Financiera. La Dirección Ejecutiva Financiera es la responsable de optimizar y transparentar la administración de los recursos financieros de la Secretaría General, observando el cumplimiento de los procesos, normas y leyes vigentes. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Administrar los recursos financieros y presupuestarios de la Secretaría General;
- b) Formular, actualizar e implementar periódicamente los procedimientos relacionados con la administración de los recursos financieros de la Secretaría General;
- c) Coordinar con las autoridades superiores, la Unidad de Planificación, las Direcciones Ejecutiva Administrativa y Ejecutiva de Recursos Humanos de la Secretaría General la formulación del presupuesto, en función de las políticas, metas y planes, en concordancia con los instrumentos legales que regulan la materia. De igual manera deberá coordinar con las dependencias de la Presidencia de la República que, por Acuerdo Gubernativo, se asigne a la Secretaría General la función de ser la administradora de sus recursos;
- d) Realizar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, las gestiones que conlleven a la aprobación del presupuesto anual de la Secretaría General, de conformidad con la ley;
- e) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de ejecución financiera y presupuestaria de la Secretaría General, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia;
- f) Representar a la Secretaría General en distintos eventos relacionados con su competencia, por designación del Despacho Superior;
- g) Velar por el cumplimiento de las políticas y normas definidas por las entidades rectoras del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-;
- h) Proporcionar la información que le sea solicitada por la Unidad de Planificación, relacionada al Plan Operativo Anual, Multianual e Institucional, así como la actualización de Manuales de Normas y Procedimientos, funciones y controles de gestión;
- i) Coordinar las labores de registro de la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado en la ejecución de los gastos, de acuerdo con lo establecido en las normas y procedimientos vigentes;
- j) Velar por el uso correcto y transparente de los recursos de la Secretaría General y de las dependencias de la Presidencia de la República que para el efecto se disponga mediante Acuerdo Gubernativo, y la utilización de los Sistemas de Gestión -SIGES- y de Contabilidad Integrada -SICOIN-;
- k) Elaborar y preparar las cajas fiscales mensuales, para su envío a la Contraloría General de Cuentas en las fechas establecidas, de conformidad con la ley vigente;
- l) Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Secretaría General;
- m) Velar porque las acciones relacionadas con el fondo rotativo institucional se realicen conforme a la normativa correspondiente;
- n) Velar por el cumplimiento de las políticas y normas financieras y presupuestarias aplicables en el Sector Público y las emitidas a nivel interno; y,
- o) Realizar otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia, por el Despacho Superior.

Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

ARTICULO 17.- Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos. La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos es la responsable de planificar, organizar, dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la gestión del recurso humano de la Secretaría General. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la administración del recurso humano de la Secretaría General;
- b) Llevar a cabo los procesos de nombramiento, inducción, desarrollo y capacitación del personal de la Secretaría General;
- c) Coordinar el proceso mensual de pago de los trabajadores y contratistas de la Secretaría General, a través del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS;
- d) Administrar, supervisar y aprobar todas las acciones de movimientos de personal dentro del Sistema de GUATENÓMINAS;
- e) Realizar la evaluación del desempeño y diagnóstico de necesidades de capacitación del recurso humano de la Secretaría General y de las dependencias de la Presidencia de la República que para el efecto se disponga mediante Acuerdo Gubernativo;
- f) Representar a la Secretaría General en distintos eventos relacionados con su competencia, que le sean designados por el Despacho Superior;
- g) Atender y dar respuesta a las solicitudes de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Contraloría General de Cuentas, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y demás instituciones, en materia de Recursos Humanos;
- h) Proporcionar la información que le sea solicitada por la Unidad de Planificación, relacionada al Plan Operativo Anual, Multianual e Institucional, así como la actualización de Manuales de Normas y Procedimientos, funciones y controles de gestión;
- i) Gestionar ante el órgano rector, las acciones de puestos y de personal que se deriven de la administración del recurso humano de la Secretaría General;
- j) Realizar las acciones que se deriven de las relaciones laborales que se den como resultado de la administración del recurso humano en la Secretaría General;
- k) Coordinar las actividades que coadyuven al fortalecimiento del clima laboral y la seguridad ocupacional en la Secretaría General; y,
- l) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia, por el Despacho Superior.

Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información

ARTICULO 18.- Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información. La Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información es la responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades, recursos y sistemas de informática y desarrollo tecnológico, garantizando la disponibilidad, confiabilidad, transparencia, seguridad y sustentabilidad de la información, así como gestionar los servicios de la red telefónica, red de internet, servidores, equipo e infraestructura física. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Evaluar y gestionar la infraestructura de hardware y software para atender las necesidades tecnológicas y de información de la Secretaría General;
- b) Proveer servicios de soporte técnico para los equipos informáticos de la Secretaría General;
- c) Velar por la instalación, reparación, mantenimiento correctivo y preventivo de todos los equipos informáticos y de comunicaciones de la Secretaría General;
- d) Facilitar los medios tecnológicos que fomenten la transparencia, fortalezcan las políticas de Gobierno Abierto y el acceso a la información pública;
- e) Recomendar al Despacho Superior, soluciones tecnológicas que propicien la innovación de procesos y servicios de Gobierno Electrónico y transparencia, orientados a ciudadanos, empresas y entidades públicas;
- f) Proporcionar la información que le sea solicitada por la Unidad de Planificación, relacionada al Plan Operativo Anual, Multianual e Institucional, así como la actualización de Manuales de Normas y Procedimientos, funciones y controles de gestión;
- g) Definir los controles y políticas para el acceso de los usuarios en la red interna de la Secretaría General;
- h) Diseñar y modelar bases de datos para integrarlas a los sistemas en desarrollo;
- i) Realizar copias periódicas de respaldo de la información contenida en los equipos de la Secretaría General y de la configuración y data de los servidores;
- j) Analizar y desarrollar software que le sea requerido, para integrarlos a los sistemas actuales;
- k) Monitorear la seguridad de la estructura de redes de internet;
- l) Implementar proyectos de virtualización y nube privada;
- m) Desarrollar programas internos, que faciliten la sistematización de los procesos de la Secretaría General;
- n) Diseñar, administrar, actualizar, instalar, configurar, gestionar y mantener servicios como correo electrónico, proxy Web, programas de expedientes, contratos, control de vehículos, pagina web y otros que le sean requeridos;
- o) Garantizar la seguridad informática y de los usuarios con relación al sistema de la Secretaría General; y,
- p) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia, por el Despacho Superior.

Unidad de Planificación

ARTICULO 19.- Unidad de Planificación. La Unidad de Planificación es la responsable de dirigir, coordinar, integrar, monitorear y evaluar los planes estratégicos y operativos, orientados al cumplimiento de las funciones de la Secretaría General. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual, Multianual y Estratégico de la Secretaría General;
- b) Coordinar con la Dirección Ejecutiva Financiera, la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría General;
- c) Coordinar la elaboración de los manuales administrativos de la Secretaría General;
- d) Establecer indicadores de medición y verificación del desempeño de la gestión de la Secretaría General;

- e) Realizar el Monitoreo y evaluación de los resultados de las metas en función de la gestión por resultados, transparencia y calidad del gasto, conforme a los instrumentos vigentes;
- f) Coordinar la recepción y verificación de la información que proporcionen las Direcciones de la Secretaría General, para la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Multianual;
- g) Elaborar los informes de su competencia, que sean requeridos por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y otras instancias que así lo requieran; y,
- h) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia, por el Despacho Superior.

Unidad de Género

ARTICULO 20.- Unidad de Género. La Unidad de Género es la responsable de impulsar la formulación e implementación de políticas, planes y programas bajo los principios de igualdad y no discriminación en la Secretaría General. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Planificar, realizar y evaluar las actividades relativas a la equidad de género en la Secretaría General;
- b) Evaluar y dar seguimiento a las políticas que se aprueben en materia de género;
- c) Asesorar a las Direcciones y Unidades de Secretaría General, en materia de género, para la implementación de acciones que favorezcan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y hombres;
- d) Ser el enlace con los entes encargados de la materia, para coordinar las acciones relacionadas con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres;
- e) Velar por la inclusión del enfoque de equidad de género en las funciones de la Secretaría General; y,
- f) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia, por el Despacho Superior.

Unidad de Asesoría Específica

ARTICULO 21.- Unidad de Asesoría Específica. La Unidad de Asesoría Específica es la responsable de apoyar al Despacho Superior de la Secretaría General en diversos temas y consultorías específicas que le sean asignados. Le corresponden las actividades siguientes:

- a) Atender los temas especiales que le encomiende el Despacho Superior para su estudio, prestando la asesoría específica cuando le sea requerida;
- b) Efectuar análisis de expedientes o asuntos que le sean asignados y formular las recomendaciones correspondientes;
- c) Emitir opinión sobre diferentes asuntos que le sean planteados por el Despacho Superior;
- d) Participación en los procesos en los que tenga interés o sea parte la Secretaría General;
- e) Convocar y dirigir reuniones técnicas con las distintas direcciones para informar y coordinar actividades sustantivas que coadyuven al logro de los objetivos de la Secretaría General;
- f) Asistir a las sesiones, reuniones, actividades o similares que asigne el Despacho Superior;

g) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia, por el Despacho Superior.

Unidad de Auditoría Interna

ARTICULO 22.- Unidad de Auditoría Interna. La Unidad de Auditoría Interna es la responsable del control interno financiero y administrativo de la Secretaría General. Su actuación será de carácter preventivo, con el objeto de detectar y controlar riesgos por medio de los procesos que evalúe y así evitar la pérdida, reparos del patrimonio, deterioro en menoscabo y perjuicio de la Secretaría General. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Plan Anual de Auditoría -PAA- de la Secretaría General, enviando la copia correspondiente a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el plazo establecido en la normativa legal vigente;
- b) Ejecutar las diferentes fases del proceso de auditoría, según las Normas de Auditoría Gubernamental;
- c) Practicar auditorías periódicas con el objeto de verificar, evaluar y analizar la confiabilidad y razonabilidad del uso y manejo de los recursos de la Secretaría General;
- d) Realizar las actividades conforme a las normas generales de control interno, normas de auditoría gubernamental, leyes, acuerdos y manuales que rijan la organización y actividades de la Secretaría General, así como la ejecución del gasto público;
- e) Efectuar arqueos periódicos y sorpresivos de los valores entregados para el manejo de la caja chica y del fondo rotativo institucional; y,
- f) Realizar otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia por el Despacho Superior.